



PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO; ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN EN LO SUCESIVO FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE "GIISA SISTEMAS Y CONTROLES AUTOMATICOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELSA RAMÍREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, TODOS ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/068/2020, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 35201 (Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-018/2020 de fecha 05 de octubre de 2020.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafo primero, tercero y sexto, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 30 y 85 de su Reglamento, el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3, y 5 de "LAS POBALINES" habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 08 de octubre de 2020.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 06 de octubre de 2020, firmado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, así como por el Jefe de Departamento de Servicios Generales, se justifica la contratación.
- IV. Mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2020, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.





- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Administradora Única, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Póliza número 8,108 de fecha nueve de marzo del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Rene Gurmilan Sánchez, Corredor Público número 16 del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, misma que no ha sufrido modificaciones, y con Registro Federal de Contribuyentes GSC170309BE6.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la Póliza número 8,108 de fecha nueve de marzo del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Rene Gurmilan Sánchez, Corredor Público número 16 del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social, la compra, venta, arrendamiento, importación, carga y descarga, servicio a tanques contenedores de agentes extintores, pruebas hidrostáticas a cilindros contenedores de agentes limpios para ser usados en la supresión de fuegos, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Pisagua número 598, colonia Valle del Tepeyac, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07740.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.



[Handwritten signature]

- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACAN, NUEVO LEÓN, QUERETÁRO Y BAJA CALIFORNIA".

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través de los administradores y/o de los supervisores del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico y la cotización del servicio. "LAS PARTES" convienen en agregar éste Anexo Único al pedido abierto como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo de la contratación del servicio objeto del presente pedido abierto, es por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo es de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá previo cumplimiento de los servicios contratados como se detallan en el Anexo Único.

Así mismo "LAS PARTES" convienen que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas.

Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Proporcionar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través de los Administradores y/o de los supervisores del pedido abierto y en su caso, deberá ajustarse a las indicaciones que éstas le otorguen por escrito.





Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a los Administradores y/o a los supervisores del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe sobre la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe de los servicios prestados. "EL PROVEEDOR" deberán presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido abierto.

Los pagos se realizarán en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, previa prestación de los servicios, conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa la prestación de servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa de los servicios prestados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgarán al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifiesten que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido abierto, serán las áreas responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

La administración y supervisión del pedido abierto será como se detalla a continuación.

ÁREA	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Braulio Corte Avilés Subdirector de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente pedido abierto, se agregará un apéndice en donde se establecerá el nombre y cargo de los Titulares que asuman el cargo de las diversas Unidades de Operación de "EL INEA" así como las funciones



[Handwritten signatures]

de administración del presente pedido abierto. Hasta en tanto, queda a cargo de los supervisores realizar las labores que corresponden al Administrador en sus respectivas oficinas.

Las funciones de los Administradores del pedido abierto son: responsables de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones los Supervisores del pedido abierto son: responsables de interactuar con los Administradores y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas solicitadas.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será del 12 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PROVEEDOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos durante la prestación del servicio, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "EL INEA".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en la declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con tres días naturales de anticipación.





Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubieren hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del pedido abierto, "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración VII de "EL INEA".

Así mismo se aplicarán penas deductivas en caso de cumplimiento deficiente o parcial en la prestación del servicio conforme se lo establecido en el Anexo Único. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de los Administradores y de los supervisores del pedido abierto de conformidad con lo establecido en el Anexo Único, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INEA", de responder por la calidad de los servicios contratados, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurran en los términos del presente pedido abierto y su Anexo Único.

Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo de los servicios contratados, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.





Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" y con autorización expresa de "EL INEA".

En el caso de que "EL INEA" convenga con "EL PROVEEDOR" un incremento en la prestación del servicio, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcionen los servicios objeto de este pedido abierto.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta por la prestación de los servicios contratados.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido abierto; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.



[Handwritten signatures]



“EL INEA” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de los servicios contratados objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a “EL INEA” con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, “EL PROVEEDOR” conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “EL INEA” a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

“EL PROVEEDOR” se obligan a que, durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación la prestación de los servicios contratados objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de los servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que “EL PROVEEDOR”, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios contratados que son objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de “EL PROVEEDOR” de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento “EL PROVEEDOR” y “EL INEA” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto “De la solución de las controversias”, capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que “LAS PARTES” lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido abierto.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.



[Handwritten signatures]



Vigésima octava. – Asuntos no previstos.

“LAS PARTES” convienen que en caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa y el modelo del pedido abierto, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación Directa.

Vigésima novena. - Cesión de derechos.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de “EL INEA”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando “EL PROVEEDOR” opten por adherirse a las cadenas productivas de “EL INEA” en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima. - Ausencia de vicios.

“LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, “LAS PARTES” se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas “LAS PARTES” del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 11 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte, conservando un ejemplar “EL INEA” y uno “EL PROVEEDOR”.

Por “EL INEA”


Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por “EL PROVEEDOR”


Elsa Ramírez García
Administradora Única de
GIISA SISTEMAS Y CONTROLES AUTOMATICOS, S.A. DE C.V.





ASISTIDO POR



Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Las firmas que aparecen en esta foja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicios de fecha 09 de octubre de 2020, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la empresa "GIISA SISTEMAS Y CONTROLES AUTOMATICOS, S.A. DE C.V.", cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACAN, NUEVO LEÓN, QUERETÁO Y BAJA CALIFORNIA.



ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	BRAULIO CORTE AVILES		
MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	2%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	35201
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		

REQUIERE ANTICIPACIÓN	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN			
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ANUAL		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	REPUBLICA MEXICANA		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.	Los Supervisores de Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación, verificarán el cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo establecido en el(los) Instrumento(s) Jurídico(s) y en las presentes especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
ENTREGABLES	Actas o reportes de inicio o conclusión de trabajos		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	Los pagos de los servicios se efectuará en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por los Administradores del Instrumento Jurídico de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.		



El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "Los posibles proveedores" deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el(los) Instrumento(s) Jurídico(s), no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, esto en armonía con el artículo 95 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos serán cubiertos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a "Los posibles proveedores" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita cada administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

ESTADO	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES. ESTUDIO DE GRABACION ALMACEN CENTRAL	BRAULIO CORTE AVILES SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZUÑIGA JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
CIUDAD DE MEXICO	KARLA SHAROON MANDUJANO SOLIS ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	KARLA SHAROON MANDUJANO SOLIS JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACION
ESTADO DE MEXICO	GUSTAVO CARDENAS SOLIS ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	GUSTAVO CARDENAS SOLIS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACION
MICHOACAN	OCTAVIO GONZALEZ SUAREZ ENCARGADO DE LA UNIDAD DE	OCTAVIO GÓNZALEZ SÚAREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO



EDUCACIÓN



OPERACIÓN

DE ADMINISTRACIÓN

MARIA DE LOURDES URBINA CARRILLO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN

SERGIO GÓMEZ LEÓN ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

QUERETARO

JESÚS MARIO LEÓN FÉRNANDEZ ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN

JESÚS MARIO LEÓN FÉRNANDEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN

BAJA CALIFORNIA

IRENE WALTHER SERRANO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN

IRMA AURORA ARAIZA FLORES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

I. Objetivo

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, requiere contratar el Servicio de Mantenimiento y Recarga de extintores del Instituto Nacional para la Educación de Adultos en sus Oficinas Centrales, Almacén Central, Estudio de Grabación y sus Unidades de Operación en Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.

II. Descripción del Servicio

Servicio	Monto Mínimo	Monto Máximo
Servicio de Mantenimiento y Recarga de extintores del Instituto Nacional para la Educación de Adultos en sus Oficinas Centrales, Almacén Central, Estudio de Grabación y sus Unidades de Operación en Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.		



2020
LEONA VICARIO

Partida Única

Domicilios donde se realizarán los servicios:

UNIDAD DE OPERACIÓN	Dirección
OFICINAS CENTRALES.	Francisco Márquez no. 160, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
ESTUDIO DE GRABACIÓN	Manuel López Cotilla No. 755 Alcaldía Benito Juárez
ALMACÉN CENTRAL	Av. Gustavo Baz No. 305, Col. La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C. P. 54060
UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO	Francisco Márquez no. 160, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
UNIDAD DE OPERACIÓN ESTADO DE MÉXICO.	Lago Athabasca No. 103, Colonia nueva Oxtotitlán, Código Postal 50100, Toluca, Estado de México.
UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN	Calle Rafael Platón Sánchez No. 243 "B", Colonia Centro, Código Postal 64000, en Monterrey, Nuevo León.
UNIDAD DE OPERACIÓN QUERÉTARO.	Avenida Luis vega y Monroy s/n, Colonia Centro Sur, Código Postal 76090, .Querétaro
UNIDAD DE OPERACIÓN MICHOACÁN.	Avenida Francisco I Madero Poniente No. 6000, Colonia Sindurio, Código Postal 58337, Morelia, Michoacán.

III. Informes a entregar por parte del "Los posibles proveedores"

"Los posibles proveedores" deberá entregar los reportes o las actas correspondientes aplicables, según se realice el servicio objeto de este procedimiento.

IV. Forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio

Los Supervisores de Oficinas Centrales y sus Unidad de Operación, verificarán el cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo establecido en el(los) Instrumento(s) Jurídico(s) y en las presentes especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Partida presupuestal.

- 35201
Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración.



VI. Vigencia

La vigencia del servicio será del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

VII. Garantía de Cumplimiento

“Los posibles proveedores” deberán presentar una fianza de cumplimiento del(los) instrumento(s) jurídico(s) por el 10% de su importe máximo sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del(los) mismo(s).

VIII. Penas convencionales y deductivas

A.- Penas Convencionales

En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega de los extintores para la prestación de los servicios, el administrador y/o supervisor del(los) instrumento(s) jurídico(s), procederá(n) a calcular la pena convencional conforme al 1% de la factura por cada día de atraso en el inicio de los trabajos, la que no excederá el 10% del mismo. Asimismo, los Supervisores de las Oficinas Centrales y sus Unidad de Operación, notificará “Los posibles proveedores” dicha pena, para que este realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de lo contrario, se aplicará la garantía de cumplimiento del(los) Instrumento(s) Jurídico(s).

Para el caso de que el proveedor adjudicado cumpla parcial o deficientemente las obligaciones pactadas en el(los) instrumento(s) jurídico(s), se aplicarán deducciones al pago de la prestación de los servicios contratados, determinando el límite de incumplimiento a partir del cual procederá la rescisión del Instrumento Jurídico.

B.- Deductivas

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a través de los Supervisores de las Oficinas Centrales y sus Unidad de Operación, calculará y notificarán a “Los posibles proveedores” realicen las deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente por conceptos que integran el el(los) instrumento(s) jurídico(s), conforme a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	Deductivas máximas por aplicar
Por la prestación deficiente del servicio	1% Del valor total de la factura en la que se haya prestado el servicio de manera deficiente	5 deducciones máximas a partir de la prestación de los servicios.






En caso de superar el número de deductivas en el mes, el instituto iniciará el procedimiento para la rescisión de el(los) instrumento(s) jurídico(s).

IX. Condiciones de Pago

Los pagos de los servicios se efectuará en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por los Administradores del Instrumento Jurídico de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidad de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "Los posibles proveedores" deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el(los) Instrumento(s) Jurídico(s), no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, esto en armonía con el artículo 95 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos serán cubiertos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a "Los posibles proveedores" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita cada administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

X. Rescisión del(los) Instrumento(s) Jurídico(s)

Las Oficinas Centrales y las Unidad de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos podrá rescindir el Instrumento Jurídico, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "Los posibles proveedores" en los siguientes casos:

- a) Si "Los posibles proveedores" no realizan los servicios, en términos de su anexo y especificaciones técnicas.
- b) Si "Los posibles proveedores" suspenden injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
- c) Si "Los posibles proveedores" no corrigen los servicios que las Oficinas Centrales y las Unidad de Operación no haya aceptado por deficientes o incompletos.
- d) Si "Los posibles proveedores" ceden, traspasan o subcontratan la totalidad o parte de los servicios contratados.



XI. Administradores y Supervisores del(los) Instrumento(s) Jurídico(s)

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto de(los) administrador(es) y del(los) supervisor(es) del(los) instrumento(s) jurídico(s) que se formalice(n), será(n) el(los) responsable(s) de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del(los) Instrumento(s) Jurídico(s) será como detalla a continuación.

UNIDAD DE OPERACIÓN	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES. ESTUDIO DE GRABACIÓN	SUBDIRECTOR(A) DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ALMACEN CENTRAL		
UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN
UNIDAD DE OPERACIÓN ESTADO MÉXICO.	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN
UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN.	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN QUERÉTARO.	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN BAJA CALIFORNIA.	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN MICHOACÁN.	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Se deberá considerar que, durante la vigencia de la contratación, se agregará un apéndice en donde se establecerá el nombre y cargo de los administradores de las diversas Oficinas Centrales, Almacén Central, Estudio de Grabación y Unidad de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. hasta en tanto, queda a cargo de los supervisores realizar las labores que corresponden al Administrador en sus respectivas oficinas.



Se deberá tener por entendido que las funciones de los administradores son: Es el responsable de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones de los supervisores son: El responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Se deberá tener por entendido que las funciones de los administradores son: Es el responsable de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO:

Si se ha hecho efectivo el 50% de la garantía, el administrador podrá dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico.

MECANISMO DE SUPERVISION.

Se realizara una inspección física, con el objeto de verificar que el Mantenimiento y Recarga de extintores se encuentren conforme a dicho anexo.

CONDICIONES ESPECIALES.

Se deberá de cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del servicio de Mantenimiento y Recarga de extintores

ELABORÓ

Vo.Bo.


Omar Clavo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales


Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios

Servicio de Mantenimiento y Recarga de extintores del Instituto Nacional para la Educación de Adultos en sus Oficinas Centrales, Almacén Central, Estudio de Grabación y sus Unidades de Operación en Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

RELACIÓN, UBICACIÓN Y TIPO DE LOS EXTINTORES.

OFICINAS CENTRALES Y ESTUDIO DE GRABACIÓN

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 2 kg	6
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	12
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	156
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	67

ALMACEN CENTRAL

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	6
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	55
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	55

Unidad de Operación Ciudad de México.

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	27
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	62

Unidad de Operación Estado de México.

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	77

Unidad de Operación Michoacán.

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 2 kg	12
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	46
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	12
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	10



Unidad de Operación Nuevo León.

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	64
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	13

Unidad de Operación Querétaro.

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	69
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	4
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	14

Unidad de Operación Baja California

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 2 kg	1
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	31
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	14
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	7

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El proveedor adjudicado deberá presentar el manual de procedimientos de mantenimiento y recarga correspondiente a cada categoría de extintores de conformidad con la tabla No. 1, señalada en el numeral 5 Requerimientos del prestador de servicios, puntos 5.3 y 5.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005.

2.1. Verificación de los equipos extintores.

Revisión completa del extintor, interna y externa incluyendo la realización de pruebas de funcionamiento y el reemplazo total de los agentes extintores por uno nuevo.

2. 2. Limpieza Mecánica

Proceso de eliminación superficial de corrosión, grasa, sarro, polvo y otros elementos indeseables, por medio de cardas, cualquier método mecánico, sin emplear abrasivos metálicos, calor o productos químicos.



3.- RECARGA DEL AGENTE QUÍMICO

El proveedor adjudicado debe reemplazar el total de los agentes extinguidores por uno nuevo y éste debe estar debidamente certificado tal como lo marca la NOM-154-SCFI-2005.

4.- TRASPORTE

4.1 El transporte de los extintores para su recarga será por cuenta, cargo y riesgo del proveedor adjudicado y se debe realizar desde las instalaciones del Instituto hacia las instalaciones del proveedor adjudicado, y una vez recargados de las instalaciones del prestador de servicio hacia las instalaciones del Instituto.

4.2. El prestador de servicio debe realizar el transporte en un vehículo que garantice que los extintores no sufrirán daños y que no sean accionados por el movimiento en el transcurso del transporte.

5.- INFORMACIÓN COMERCIAL (ETIQUETADO)

5.1. El proveedor adjudicado debe retirar las etiquetas de servicio de mantenimiento anteriores.

5.2 El proveedor adjudicado deberá instalar una o más etiquetas nuevas plásticas o plastificadas, las cuales deben ir al frente del extintor además de que la información técnica que contenga la etiqueta no debe ser obstruida por el cincho de sujeción.

5.3 La información de la etiqueta deberá incluir los siguientes conceptos:

- Nombre, razón social o marca comercial, incluyendo RFC, teléfono, y domicilio completo.
- Las instrucciones de operación, incluyendo nemotecnia, en un área de al menos 10 cm x 15 cm.
- Las clases de fuegos a que está destinado el extintor (A, B, C, o D), en un área de al menos 10 cm x 5 cm.
- Contenido neto y tipo de agente extinguidor, en kilogramos o litros.
- El proveedor adjudicado deberá realizar la perforación en la etiqueta de la fecha en que se realizó el servicio de mantenimiento y recarga, indicando mes y año.
- Contraseña oficial de cumplimiento con la NOM-154-SCFI-2005, conforme a lo establecido en la NOM-106-SCFI-2000.
- Número del dictamen de cumplimiento con la NOM-154-SCFI-2005.

6.- INSTALACIONES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS

La empresa deberá contar con las instalaciones, equipo y herramientas necesarios para la realización oportuna de los servicios de mantenimiento requeridos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, señalada en el punto 5. Requerimientos del prestador de servicio. 5.1 Instalaciones.

7.- REFACCIONES

En caso de que el proveedor adjudicado detecte un equipo obsoleto o que requiera refacciones de acuerdo a la NOM-154-SCFI-2005 deberá informar por escrito al Instituto para su reemplazo por un equipo nuevo con las mismas características.



2020
LEONA VICARIO

8.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor adjudicado deberá contar con personal técnico designado para la realización de los servicios de Mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de extintores portátiles y móviles, el cual deberá portar gafete que lo acredite como trabajador de la misma y antes de cada mantenimiento debe presentarse en el Departamento de Servicios Generales a fin de requisitar la bitácora correspondiente. Además, deberán contar con los conocimientos y experiencia, necesarios para que la presentación de los servicios se realice dentro del marco de eficiencia, eficacia y calidad, asegurando con ello el óptimo funcionamiento de los equipos extintores en todo momento, conforme al punto 5.4 Personal Técnico señalado en la NOM-154-SCFI-2005. Concluido el servicio recabará el visto bueno del personal responsable del Departamento de Servicios Generales.

9.- IDENTIFICACION DE LOS EXTINTORES POR INMUEBLE

El proveedor adjudicado deberá identificar el número de inventario de los extintores designado por este Instituto y en caso de un reemplazo conforme a lo estipulado en el punto 10, deberá identificar el nuevo con el número del reemplazado.

10.- VIGENCIA

La vigencia del servicio será del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

11.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y MÓVILES

El proveedor adjudicado deberá considerar los tiempos de entrega conforme a la cantidad de extintores que retire por inmueble anotando las fechas dentro de la vigencia del contrato o pedido en el calendario que presente en su propuesta.

12.- PROPUESTA

El proveedor adjudicado en su propuesta técnica y económica deberá cotizar la totalidad del servicio requerido, por ningún motivo se aceptarán propuestas parciales.

Servicio de Mantenimiento y Recarga de extintores del Instituto Nacional para la Educación de Adultos en sus Oficinas Centrales, Almacén Central, Estudio de Grabación y sus Unidades de Operación en Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.

PROPUESTA ECONÓMICA

OFICINAS CENTRALES Y ESTUDIO DE GRABACIÓN

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 2 kg	6	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	12	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	156	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	67	

ALMACEN CENTRAL

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	6	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	55	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	55	

Unidad de Operación Ciudad de México.

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	27	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	62	

Unidad de Operación Estado de México.

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	77	



2020
LEONA VICARIO

Unidad de Operación Michoacán.

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 2 kg	12	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	46	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	12	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	10	

Unidad de Operación Nuevo León.

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	64	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	13	

Unidad de Operación Querétaro.

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	69	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	4	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	14	

Unidad de Operación Baja California

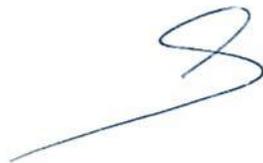
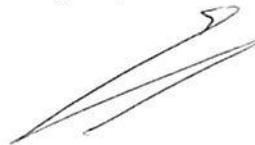
Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 2 kg	1	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	31	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	14	
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	7	

La cotización debe ser en pesos mexicanos.

Tener una vigencia de 60 días.

Las cantidades deben de ser ajustadas a dos digitos.

La presente cotización deberá ser firmada por representante legal o persona facultada




Ciudad de México a 1 de octubre de 2020.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

BRAULIO CORTE AVILES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE

En atención a su solicitud nos permitimos poner a su consideración nuestra propuesta económica referente a:

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	BRAULIO CORTE AVILES		
MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MINIMO		MONTO MAXIMO
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	2%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	35201
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	



GIISA SISTEMAS Y CONTROLES AUTOMATICOS, S.A. DE C.V.
SISTEMAS CONTRA INCENDIO, SEGURIDAD Y CONTROL

PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN			
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ANUAL		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA RESTACIÓN DEL SERVICIO.	REPUBLICA MEXICANA		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.	Los Supervisores de Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación, verificarán el cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo establecido en el(los) Instrumento(s) Jurídico(s) y en las presentes especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
ENTREGABLES	Actas o reportes de inicio o conclusión de trabajos		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	Los pagos de los servicios se efectuará en moneda nacional por servicio		

2



devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por los Administradores del Instrumento Jurídico de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "Los posibles proveedores" deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el(los) Instrumento(s) Jurídico(s), no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, esto en armonía con el artículo 95 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos serán cubiertos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a "Los posibles proveedores" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita cada administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

ESTADO	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES. ALMACEN CENTRAL ESTUDIO DE GRABACION	BRAULIO CORTE AVILES SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZUÑIGA JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
CIUDAD DE MEXICO	KARLA SHAROON MANDUJANO SOLIS ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	KARLA SHAROON MANDUJANO SOLIS JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACION
ESTADO DE MEXICO	GUSTAVO CARDENAS SOLIS ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	GUSTAVO CARDENAS SOLIS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACION
MICHOACAN	OCTAVIO GONZALEZ SUAREZ ENCARGADO	OCTAVIO GÓNZALEZ SÚAREZ

Handwritten mark resembling a stylized 'R' or '2' with an arrow pointing upwards.



		DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
	NUEVO LEON	MARIA DE LOURDES URBINA CARRILLO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	SERGIO GÓMEZ LEÓN ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	QUERETARO	JESÚS MARIO LEÓN FÉRNANDEZ ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JESÚS MARIO LEÓN FÉRNANDEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN
	BAJA CALIFORNIA	IRENE WALTHER SERRANO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	IRMA AURORA ARAIZA FLORES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

I. Objetivo

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, requiere contratar el Servicio de Mantenimiento y Recarga de extintores del Instituto Nacional para la Educación de Adultos en sus Oficinas Centrales, Almacén Central, Estudio de Grabación y sus Unidades de Operación en Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.

II. Descripción del Servicio

Servicio	Monto Mínimo	Monto Máximo
Servicio de Mantenimiento y Recarga de extintores del Instituto Nacional para la Educación de Adultos en sus Oficinas Centrales, Almacén Central, Estudio de Grabación y sus Unidades de Operación en Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.		

12



Partida Única

Domicilios donde se realizarán los servicios:

UNIDAD DE OPERACIÓN	Dirección
OFICINAS CENTRALES.	Francisco Márquez no. 160, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
ALMACÉN CENTRAL	Av. Gustavo Baz No. 305, Col. La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C. P. 54060
ESTUDIO DE GRABACIÓN	Manuel López Cotilla No. 755 Alcaldía Benito Juárez
UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO	Francisco Márquez no. 160, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
UNIDAD DE OPERACIÓN ESTADO DE MÉXICO.	Lago Athabasca No. 103, Colonia nueva Oxtotitlán, Código Postal 50100, Toluca, Estado de México.
UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN	Calle Rafael Platón Sánchez No. 243 "B", Colonia Centro, Código Postal 64000, en Monterrey, Nuevo León.
UNIDAD DE OPERACIÓN QUERÉTARO.	Avenida Luis vega y Monroy s/n, Colonia Centro Sur, Código Postal 76090, .Querétaro
UNIDAD DE OPERACIÓN MICHOACÁN.	Avenida Francisco I Madero Poniente No. 6000, Colonia Sindurio, Código Postal 58337, Morelia, Michoacán.

III. Informes a entregar por parte del "Los posibles proveedores"

"Los posibles proveedores" deberá entregar los reportes o las actas correspondientes aplicables, según se realice el servicio objeto de este procedimiento.

IV. Forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio

Los Supervisores de Oficinas Centrales y sus Unidad de Operación, verificarán el cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo establecido en el(los) Instrumento(s) Jurídico(s) y en las presentes especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



V. Partida presupuestal.

• 35201

Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración.

VI. Vigencia

La vigencia del servicio será del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

VII. Garantía de Cumplimiento

"Los posibles proveedores" deberán presentar una fianza de cumplimiento del(los) instrumento(s) jurídico(s) por el 10% de su importe máximo sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del(los) mismo(s).

VIII. Penas convencionales y deductivas

A.- Penas Convencionales

En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega de los extintores para la prestación de los servicios, el administrador y/o supervisor del(los) instrumento(s) jurídico(s), procederá(n) a calcular la pena convencional conforme al 1% de la factura por cada día de atraso en el inicio de los trabajos, la que no excederá el 10% del mismo. Asimismo, los Supervisores de las Oficinas Centrales y sus Unidad de Operación, notificará "Los posibles proveedores" dicha pena, para que este realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de lo contrario, se aplicará la garantía de cumplimiento del(los) Instrumento(s) Jurídico(s).

Para el caso de que el proveedor adjudicado cumpla parcial o deficientemente las obligaciones pactadas en el(los) instrumento(s) jurídico(s), se aplicarán deducciones al pago de la prestación de los servicios contratados, determinando el límite de incumplimiento a partir del cual procederá la rescisión del Instrumento Jurídico.

B.- Deductivas

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a través de los Supervisores de las Oficinas Centrales y sus Unidad de Operación, calculará y notificarán a "Los posibles proveedores" realicen las deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente por conceptos que integran el el(los) instrumento(s) jurídico(s), conforme a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	Deductivas máximas por aplicar
Por la prestación deficiente del servicio	1%	Del valor total de la factura en la que se haya prestado el servicio de manera deficiente
		5 deducciones máximas a partir de la prestación de los servicios.



En caso de superar el número de deductivas en el mes, el instituto iniciará el procedimiento para la rescisión de el(los) instrumento(s) jurídico(s).

IX. Condiciones de Pago

Los pagos de los servicios se efectuará en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por los Administradores del Instrumento Jurídico de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidad de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "Los posibles proveedores" deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el(los) Instrumento(s) Jurídico(s), no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, esto en armonía con el artículo 95 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos serán cubiertos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a "Los posibles proveedores" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita cada administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

X. Rescisión del(los) Instrumento(s) Jurídico(s)

Las Oficinas Centrales y las Unidad de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos podrá rescindir el Instrumento Jurídico, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "Los posibles proveedores" en los siguientes casos:

- a) Si "Los posibles proveedores" no realizan los servicios, en términos de su anexo y especificaciones técnicas.
- b) Si "Los posibles proveedores" suspenden injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
- c) Si "Los posibles proveedores" no corrigen los servicios que las Oficinas Centrales y las Unidad de Operación no haya aceptado por deficientes o incompletos.
- d) Si "Los posibles proveedores" ceden, traspasan o subcontratan la totalidad o parte de los servicios contratados.

XI. Administradores y Supervisores del(los) Instrumento(s) Jurídico(s)

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto de(los) administrador(es) y del(los) supervisor(es) del(los) instrumento(s) jurídico(s) que se formalice(n), será(n) el(los) responsable(s) de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del(los) Instrumento(s) Jurídico(s) será como detalla a continuación.



UNIDAD DE OPERACIÓN	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES.	SUBDIRECTOR(A) DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
ALMACEN CENTRAL		
ESTUDIO DE GRABACIÓN		
UNIDAD DE OPERACIÓN DE CIUDAD DE MÉXICO.	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN
UNIDAD DE OPERACIÓN DE ESTADO MÉXICO.	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN
UNIDAD DE OPERACIÓN DE NUEVO LEÓN.	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN DE QUERÉTARO.	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN DE BAJA CALIFORNIA.	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN DE MICHOACÁN.	TITULAR Y/O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Se deberá considerar que, durante la vigencia de la contratación, se agregará un apéndice en donde se establecerá el nombre y cargo de los administradores de las diversas Oficinas Centrales, Almacén Central, Estudio de Grabación y Unidad de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. hasta en tanto, queda a cargo de los supervisores realizar las labores que corresponden al Administrador en sus respectivas oficinas.

Se deberá tener por entendido que las funciones de los administradores son: Es el responsable de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones de los supervisores son: El responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual.

21



Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Se deberá tener por entendido que las funciones de los administradores son: Es el responsable de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO:

Si se ha hecho efectivo el 50% de la garantía, el administrador podrá dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico.

MECANISMO DE SUPERVISION.

Se realizara una inspección física, con el objeto de verificar que el Mantenimiento y Recarga de extintores se encuentren conforme a dicho anexo.

CONDICIONES ESPECIALES.

Se deberá de cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del servicio de Mantenimiento y Recarga de extintores

ELABORÓ

Vo.Bo.

Omar Clavo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios

RT



Servicio de Mantenimiento y Recarga de extintores del Instituto Nacional para la Educación de Adultos en sus Oficinas Centrales, Almacén Central, Estudio de Grabación y sus Unidades de Operación en Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

RELACIÓN, UBICACIÓN Y TIPO DE LOS EXTINTORES.

OFICINAS CENTRALES Y ESTUDIO DE GRABACIÓN

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 2 kg	6
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	12
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	156
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	67

ALMACEN CENTRAL

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	6
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	55
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	55

Unidad de Operación Ciudad de México.

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	27
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	62

Unidad de Operación Estado de México.

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	77

Unidad de Operación Michoacán.

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 2 kg	12
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	46
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	12
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	10



Unidad de Operación Nuevo León.

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	64
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	13

Unidad de Operación Querétaro.

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	69
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	4
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	14

Unidad de Operación Baja California

Tipo de Extintor	Cantidad
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 2 kg	1
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	31
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	14
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	7

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El proveedor adjudicado deberá presentar el manual de procedimientos de mantenimiento y recarga correspondiente a cada categoría de extintores de conformidad con la tabla No. 1, señalada en el numeral 5 Requerimientos del prestador de servicios, puntos 5.3 y 5.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005.

2.1. Verificación de los equipos extintores.

Revisión completa del extintor, interna y externa incluyendo la realización de pruebas de funcionamiento y el reemplazo total de los agentes extintores por uno nuevo.

2. 2. Limpieza Mecánica

Proceso de eliminación superficial de corrosión, grasa, sarro, polvo y otros elementos indeseables, por medio de cardas, cualquier método mecánico, sin emplear abrasivos metálicos, calor o productos químicos.

3.- RECARGA DEL AGENTE QUÍMICO

El proveedor adjudicado debe reemplazar el total de los agentes extinguidores por uno nuevo y éste debe estar debidamente certificado tal como lo marca la NOM-154-SCFI-2005.



4.- TRASPORTE

4.1 El transporte de los extintores para su recarga será por cuenta, cargo y riesgo del proveedor adjudicado y se debe realizar desde las instalaciones del Instituto hacia las instalaciones del proveedor adjudicado, y una vez recargados de las instalaciones del prestador de servicio hacia las instalaciones del Instituto.

4.2. El prestador de servicio debe realizar el transporte en un vehículo que garantice que los extintores no sufrirán daños y que no sean accionados por el movimiento en el transcurso del transporte.

5.- INFORMACIÓN COMERCIAL (ETIQUETADO)

5.1. El proveedor adjudicado debe retirar las etiquetas de servicio de mantenimiento anteriores.

5.2 El proveedor adjudicado deberá instalar una o más etiquetas nuevas plásticas o plastificadas, las cuales deben ir al frente del extintor además de que la información técnica que contenga la etiqueta no debe ser obstruida por el cincho de sujeción.

5.3 La información de la etiqueta deberá incluir los siguientes conceptos:

- Nombre, razón social o marca comercial, incluyendo RFC, teléfono, y domicilio completo.
- Las instrucciones de operación, incluyendo nemotecnia, en un área de al menos 10 cm x 15 cm.
- Las clases de fuegos a que está destinado el extintor (A, B, C, o D), en un área de al menos 10 cm x 5 cm.
- Contenido neto y tipo de agente extinguidor, en kilogramos o litros.
- El proveedor adjudicado deberá realizar la perforación en la etiqueta de la fecha en que se realizó el servicio de mantenimiento y recarga, indicando mes y año.
- Contraseña oficial de cumplimiento con la NOM-154-SCFI-2005, conforme a lo establecido en la NOM-106-SCFI-2000.
- Número del dictamen de cumplimiento con la NOM-154-SCFI-2005.

6.- INSTALACIONES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS

La empresa deberá contar con las instalaciones, equipo y herramientas necesarios para la realización oportuna de los servicios de mantenimiento requeridos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, señalada en el punto 5.1. requerimientos del prestador de servicio. 5.1 Instalaciones.

7.- REFACCIONES

En caso de que el proveedor adjudicado detecte un equipo obsoleto o que requiera refacciones de acuerdo a la NOM-154-SCFI-2005 deberá informar por escrito al Instituto para su reemplazo por un equipo nuevo con las mismas características.

8.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor adjudicado deberá contar con personal técnico designado para la realización de los servicios de Mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de extintores portátiles y móviles, el cual deberá portar gafete que lo acredite como trabajador de la misma y antes de cada mantenimiento debe presentarse en el Departamento de Servicios Generales a fin de requisitar la bitácora correspondiente. Además, deberán contar con los conocimientos y experiencia, necesarios para que la presentación de los servicios se realice dentro del marco de eficiencia, eficacia y calidad, asegurando con ello el óptimo



funcionamiento de los equipos extintores en todo momento, conforme al punto 5.4 Personal Técnico señalado en la NOM-154-SCFI-2005. Concluido el servicio recabará el visto bueno del personal responsable del Departamento de Servicios Generales.

9.- IDENTIFICACION DE LOS EXTINTORES POR INMUEBLE

El proveedor adjudicado deberá identificar el número de inventario de los extintores designado por este Instituto y en caso de un reemplazo conforme a lo estipulado en el punto 10, deberá identificar el nuevo con el número del reemplazado.

10.- VIGENCIA

La vigencia del servicio será del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

11.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES ORTÁTILES Y MÓVILES

El proveedor adjudicado deberá considerar los tiempos de entrega conforme a la cantidad de extintores que retire por inmueble anotando las fechas dentro de la vigencia del contrato o pedido en el calendario que presente en su propuesta.

12.- PROPUESTA

El proveedor adjudicado en su propuesta técnica y económica deberá cotizar la totalidad del servicio requerido, por ningún motivo se aceptarán propuestas parciales.

RS

Esperando contar con su preferencia, nos reiteramos como sus más atentos y seguros servidores.

A T E N T A M E N T E

ING. RAUL RAMIREZ ZAMORANO.



GIISA SISTEMAS Y CONTROLES AUTOMATICOS, S.A. DE C.V.
SISTEMAS CONTRA INCENDIO, SEGURIDAD Y CONTROL

Ciudad de México, 1 de octubre de 2020.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

BRAULIO CORTE AVILES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE



En atención a su solicitud nos permitimos poner a su consideración nuestra propuesta económica referente a:

Servicio de Mantenimiento y Recarga de extintores del Instituto Nacional para la Educación de Adultos en sus Oficinas Centrales, Almacén Central, Estudio de Grabación y sus Unidades de Operación en Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.

PROPUESTA ECONÓMICA

OFICINAS CENTRALES Y ESTUDIO DE GRABACIÓN

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo	Monto
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 2 kg	6	\$60.84	\$730.05
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	12	\$60.84	\$3,285.23
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	156	\$60.84	\$56,944.01
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	67	\$60.84	\$36,685.08
TOTAL OFICINAS CENTRALES Y ESTUDIO DE GRABACIÓN			\$97,644.37

ALMACEN CENTRAL

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo	Monto
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	6	\$60.84	\$1,642.42
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	55	\$60.84	\$20,076.41
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	55	\$60.84	\$30,114.62
TOTAL ALMACEN CENTRAL			\$51,833.65



GIISA SISTEMAS Y CONTROLES AUTOMATICOS, S.A. DE C.V.
SISTEMAS CONTRA INCENDIO, SEGURIDAD Y CONTROL

UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO.

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo	Monto
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	27	\$60.84	\$7,391.77
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	62	\$60.84	\$22,631.59
TOTAL UNIDAD DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO			\$30,023.36

UNIDAD DE OPERACIÓN ESTADO DE MÉXICO.

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo	Monto
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	77	\$60.84	\$28,106.98
TOTAL UNIDAD DE OPERACIÓN ESTADO DE MÉXICO			\$28,106.98

UNIDAD DE OPERACIÓN MICHOACÁN.

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo	Monto
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 2 kg	12	\$60.84	\$1,460.10
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	46	\$60.84	\$12,593.39
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	12	\$60.84	\$4,380.31
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	10	\$60.84	\$5,475.39
TOTAL UNIDAD DE OPERACIÓN MICHOACÁN			\$23,909.18

UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN.

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo	Monto
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	64	\$60.84	\$17,521.23
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	13	\$60.84	\$7,118.00
TOTAL UNIDAD DE OPERACIÓN NUEVO LEÓN			\$24,639.23



GIISA SISTEMAS Y CONTROLES AUTOMATICOS, S.A. DE C.V.
 SISTEMAS CONTRA INCENDIO, SEGURIDAD Y CONTROL

UNIDAD DE OPERACIÓN QUERÉTARO.

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo	Monto
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	69	\$60.84	\$18,890.08
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	4	\$60.84	\$1,460.10
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	14	\$60.84	\$7,665.54
TOTAL UNIDAD DE OPERACIÓN QUERÉTARO			\$28,015.72

UNIDAD DE OPERACIÓN BAJA CALIFORNIA

Tipo de Extintor	Cantidad	Costo por Kilogramo	Monto
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 2 kg	1	\$60.84	\$121.68
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 4.5 kg	31	\$60.84	\$8,486.85
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 6 kg	14	\$60.84	\$5,110.36
Extintor Portátil de Polvo Químico Seco Capacidad 9 kg	7	\$60.84	\$3,832.77
TOTAL UNIDAD DE OPERACIÓN BAJA CALIFORNIA			\$17,551.65

RESUMEN

Cantidad	Descripción	P.Unitario	Monto
1	Servicio de Mantenimiento y Recarga de extintores del Instituto Nacional para la Educación de Adultos en sus Oficinas Centrales, Almacén Central, Estudio de Grabación y sus Unidades de Operación en Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California.	\$ 301,724.14	\$ 301,724.14
		SUBTOTAL	\$ 301,724.14
		IVA	\$ 48,275.86
		TOTAL	\$350,000.00



GIISA SISTEMAS Y CONTROLES AUTOMATICOS, S.A. DE C.V.
SISTEMAS CONTRA INCENDIO, SEGURIDAD Y CONTROL

Condiciones comerciales:

Precios en Moneda Nacional

Vigencia de la cotización: 60 días

Vigencia del servicio: Del 12 de octubre al 31 de Diciembre de 2020

Lugar de entrega: Instalaciones del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos dentro de la República Mexicana de acuerdo a lo descrito en el concepto

Forma de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega de factura.

Garantía de cumplimiento: 10%

Esperando contar con su preferencia, nos reiteramos como sus más atentos y seguros servidores.

ATENTAMENTE

ING. RAUL RAMIREZ ZAMORANO.